



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2018/MSJM**

San Juan de Miraflores, **08 ENE 2018**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, disposición que ha entrado en vigencia con la publicación y vigencia de su Reglamento, y que a partir de dicha fecha, se deroga el Decreto Legislativo N° 1017 y demás normas modificatorias y reglamentarias, ello de acuerdo a lo previsto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, de la Ley antes citada y la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores programadas para el ejercicio fiscal 2018, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal, las facultades administrativas que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le debe delegar la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante la Ordenanza N° 350/MSJM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, durante el ejercicio fiscal 2018, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones; además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativos de apelación; de la misma forma se le delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto

///...





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2018/MSJM

administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante la Ordenanza N° 350/MSJM;



**Artículo Segundo.- DISPONER** que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444.

**Artículo Tercero.- DÉJESE** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COOLIN  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ MERCILLA  
SECRETARIO GENERAL